



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 10 de agosto del 2020
DM-OF-556-20

Señora
Nancy Vilchez Obando
Jefe de Área
Sala de Comisiones Legislativas V
Comisión de Asuntos Económicos

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio número AL-CPETUR-326-2020, se solicita el criterio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con respecto al proyecto denominado “LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LAS MIPYMES AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19”, **expediente 22041**, me permito realizar algunas observaciones.

El Sistema de Banca para el Desarrollo ya ha tenido oportunidad de referirse al proyecto en cuestión, según consta en oficios CR/SBD-0145-2020 dirigido a la Diputada Yorleny León y el CR/SBD-0158-2020 dirigido al Diputado Carlos Ricardo Benavides.

Sobre la base de tales criterios y en mi condición de presidenta del Consejo de Rector del SBD, es importante tomar en cuenta lo siguiente.

a. Conformación del Consejo Rector

Considerando que desde el SBD se han venido impulsando una serie de acciones en favor de distintos sectores productivos, entre ellos las PYMEs y el Turismo, es posible afirmar que ha existido una apertura por escuchar a las diferentes representaciones sectoriales en el Consejo Rector, a fin de abordar con programas específicos sus necesidades. De hecho, se ha actuado proactivamente en la búsqueda de soluciones a turismo, incluso con CANATUR.

La representatividad de los sectores en la conformación del Consejo Rector ya fue objeto de discusión con la reforma que tuvo lugar en el 2014, donde se decidió que como no pueden estar todos los sectores dentro del Consejo Rector, lo mejor era brindar certeza jurídica de su conformación y que los pares de los representantes dialoguen en los foros que tiene en común, Incluso la Secretaría Técnica en su accionar diario gestiona sinergias importantes para lograr productos para la inclusión financiera con soluciones reales, como el programa de ganadería, el de turismo y exportación, entre otros.



Además, en la reforma del 2014 se eliminó la participación de los bancos públicos dentro del Consejo Rector por el conflicto de intereses, dado que existe claro conflicto de intereses por la información que ahí se maneja, siendo en su momento esta una observación frecuente de la CGR, por lo que no se entiende cómo se quiere agregar a la ABC en este proyecto.

b. Avales de pérdida esperada y avales de cartera

La ley dispone que en el caso de la pérdida debe estar en el rango de 2% a 5% en la normalidad y de 5% al 8% en emergencias declaradas. En el caso de avales de cartera menciona que deben llegar al 75% en la normalidad y a 90% en condiciones de emergencia. Desde el punto de vista técnico no es recomendable utilizar parámetros técnicos que se fijen por ley, tanto por factores de riesgo, razones estadísticas, condiciones del entorno que son dinámicas, tal cual lo explica el SBD en sus respuestas.

En el caso de la pérdida esperada, actualmente se le solicita a la entidad financiera que demuestre técnicamente cuál es la pérdida esperada del programa a avalar y ahí se evalúa cuál es el porcentaje de participación del SBD en la cobertura. Como lo ha indicado el SBD en sus respuestas, de la normativa vigente, queda en función del análisis y criterio técnico desarrollar los mecanismos de avales que sean viables y, corresponde a los Operadores financieros determinar la pérdida esperada.

Resulta inconveniente, además, que un ente externo señale criterios de aceptación de riesgo, imponiendo parámetros de incumplimiento o de impago por riesgo de crédito que pueden poner en peligro el patrimonio institucional, cuya responsabilidad recae en el máximo jerarca de decisión institucional.

Por su parte, la propuesta de dar agilidad a la figura de avales, ampliando cobertura y gama de productos financieros, es un asunto que ya se puede desarrollar, y en la práctica, ya se han desarrollado por parte de algunos operadores para atender las necesidades reales de los beneficiarios de la ley.

c. Insuficiencia Patrimonial

El proyecto de ley atentaría con los fines que persigue la ley del SBD, al considerar que se otorgue aval a todas las personas señaladas como beneficiarios en la Ley, sin que se les



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

requiera que aporten garantías en caso de tenerlas, es decir, sin que se encuentren necesariamente excluidas del Sistema Financiero Nacional.

Lo dispuesto en el proyecto podría llevar a que los recursos del Fondo de Aavales y Garantías se agoten rápidamente, quedando excluidas del Sistema Financiero personas que efectivamente no aplicaban para ser consideradas por los operadores financieros como sujetos de crédito por falta de garantías.

En conclusión, el proyecto de ley en los términos planteados aborda temáticas que han sido discutidas en otros momentos y esta cartera ministerial coincide con el criterio técnico externado por SBD de que es preciso un análisis financiero riguroso de las implicaciones que tendría para el Sistema, además de ahondar en las verdaderas causas que limitan el acceso al crédito por parte de distintos sectores.

En mi condición de Ministra de Economía y de Presidenta del Consejo Rector del SBD, me permito reiterar que se continuará impulsando las medidas que sean necesarias para diseñar programas acorde a las necesidades de los sectores y que los recursos del sistema estén realmente a disposición de sus beneficiarios.

Cordialmente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio